

El precio del contrato está compuesto por los términos previstos en la cláusula 4 de las condiciones generales del contrato y el sumatorio del apartado 1 y una de las opciones del apartado 2 dispuesto a continuación.

Para la configuración de las presentes condiciones económicas se considera el valor de los peajes de acceso, cargos del sistema y los cánones de los almacenamientos subterráneos para el año 2022 según lo establecido en la Resolución de CNMC de 27 de mayo de 2021, en la Orden de 27 de septiembre de 2021, y en el Real Decreto Ley 6/2022, respectivamente. A los precios indicados se les añadirá los correspondientes impuestos. Las variaciones que se produzcan en los peajes de acceso, cargos, tributos y/o cualquiera otros de los impuestos que sean de aplicación, incluso los de nueva creación, se repercutirán al Cliente según proceda, de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales del Contrato.

Los precios del presente anexo serán actualizados en caso de que la Empresa Distribuidora y/o Transportista realice una reubicación sobre el punto de suministro y se hará con la diferencia entre ambos peajes.

1 TÉRMINO FIJO

Peaje	Término fijo de referencia (€/día)	Término fijo de referencia (€/mes)	Término fijo (€/día)	Término fijo (€/mes)	Descuento sobre el término fijo de referencia
RL01	0,17884932	5,44000015	0,16096438	4,89599989	10% de descuento
RL02	0,33665753	10,2399998	0,30299178	9,21599998	10% de descuento
RL03	0,72394521	22,0200001	0,65155069	19,81800015	10% de descuento

El término fijo es un importe en €/día, independiente del gas consumido e incluye, entre otros, el término fijo del peaje de acceso y los cargos del sistema, ambos según lo establecido en la normativa vigente.

El término fijo de referencia sobre el que se aplicará el descuento es el valor establecido para el término fijo contemplado en la resolución en la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural vigente en cada momento.

2 TÉRMINO DE ENERGÍA

2.1 Fórmula Fija

(impuestos no incluidos)

El término de energía es un importe fijo aplicable por cada kWh de gas consumido. En él se incluye el coste operativo, el coste de la materia prima, los peajes de acceso, así como el canon de almacenamiento subterráneo y otros peajes derivados de la logística para el suministro del gas natural. Todos los conceptos regulados contemplados en la descripción están conforme a lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

2.2 Fórmula Index

El término de energía es un importe variable que se aplica por cada kWh de gas consumido excepto en el producto Index Cristal en el que se incorpora una constante en €/Mes independiente del gas consumo. El término de energía se calcula conforme a la fórmula descrita según el producto contratado:

Fórmula Index Agua: $(MIBGAS DA + D) / 0,985 + C$

Peaje	RL01	RL02	RL03
D (€/kWh)	0,02394089	0,01661283	0,01639045
C (€/kWh)	0,01723919	0,01386019	0,01133819

Donde:

- MIBGAS DA: Igual a la media ponderada del "PVB-ES - Precio último diario - GDAES_D+1" en €/kWh, para cada una de las sesiones de negociación correspondientes al periodo de facturación, redondeada a 6 decimales por el consumo diario que tenga el suministro. Este precio se publica en <https://www.mibgas.es/>. Si el suministro dispone de equipo de teled medida se tomará el consumo diario que publica la empresa transportista y/o distribuidora mientras que para aquel suministro que no tenga equipo de teled medida Energía-VM realizará la mejor estimación de consumo del Cliente.
- D es una constante por peaje en €/kWh, que incluye, entre otros, los costes operativos y otros costes de comercialización como las mermas generadas en las instalaciones del sistema gasista.
- C será el valor constante compuesta por los peajes de acceso, otros peajes derivados de la logística del suministro de gas natural, el canon de regasificación, el canon de almacenamiento subterráneo, etc. Dicho coeficiente se actualizará con arreglo a los valores que se fijen para los conceptos regulados en normativa vigente y será acorde con el grupo de peaje asignado por la empresa transportista y/o distribuidora.
- E es el coste de remuneración de Energía-VM siendo éste una constante por peaje en €/mes.

3 SERVICIOS ADICIONALES

Servicio	Descripción	Importe €/mes
GN Gas PLUS	Revisión bienal obligatoria de la caldera e instalación de gas natural Servicio Correctivo de Reparación de averías detectadas.	8,95
GN Gas MINI	Inspección bienal, previa solicitud del cliente, de la caldera e instalación de gas natural. Servicio correctivo de Reparación de averías detectadas.	5,95

Si desea información sobre medidas de eficiencia energética, perfiles comparativos de su consumo de energía y las especificaciones técnicas de los electrodomésticos que puedan servir para reducir el consumo de los mismos, puede consultar:

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) www.idae.es C/ Madera, 8 (28004 Madrid) Teléf.: 913146673

Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) C/ Alcalá, 47 (28014 Madrid) Teléf.: 914329600